University for Peace

Declaración de Derechos y Responsabilidades del Estudiantado

Elaborado por personas estudiantes de UPAZ en septiembre 2024

1. Definiciones

1.1 A menos que se disponga lo contrario en este documento o se defina claramente por su contexto, todas las palabras se interpretarán de acuerdo con su significado normal y utilizado regularmente.

1.2 Por "Estudiante" se entenderá toda persona matriculada en un programa educativo o clase individual de la Universidad para la Paz. No se hará distinción entre los que pagan matrícula, los que financian por medio de préstamos o becas de terceros y los que reciben asistencia financiera de la Universidad para la Paz.

1.3 "La Universidad" se referirá a la Universidad para la Paz tal como lo establece la Resolución 33/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluyendo su sede en Costa Rica y cualquier otra ubicación del campus abierta u operada bajo el control sustancial de la Universidad para la Paz.

1.4 Si las personas "Estudiantes" están matriculadas en un programa de la Universidad para la Paz administrado por otra universidad o dentro de los auspicios de un campus bajo el control sustancial de otra organización, la Universidad para la Paz delineará y articulará claramente el conjunto de derechos y responsabilidades que se aplican a esas personas Estudiantes.

No obstante, lo anterior, la Universidad para la Paz hará todo lo posible para garantizar que los derechos enumerados a continuación se consideren el "piso" o cuerpo mínimo de derechos, en lugar del "techo" o cuerpo máximo de derechos.

2. Derechos de las personas Estudiantes

2.1 Todas las personas Estudiantes tienen derecho a la oportunidad de participar y recibir los beneficios de los programas de la Universidad para la Paz, independientemente de su nacionalidad, ciudadanía, ascendencia, etnia, raza, color, credo, religión, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, condición de paternidad/maternidad |o persona cuidadora, condición de embarazo o discapacidad, características físicas, condición médica (cancerígena, genéticas o inmunológicas, incluido el VIH/SIDA), condición económica, veterano de guerra, persona detenida o encarcelada o participante en una guerra.

2.2 Cada Estudiante tiene derecho a un trato justo y razonable por parte de los demás miembros de la comunidad universitaria.

2.3 Las personas Estudiantes tienen derecho a recibir instrucción regular y organizada consistente con los objetivos del programa y los cursos en los que están matriculados, reconociendo la confianza de la Universidad en el profesorado y los riesgos y beneficios que ello conlleva.

2.4 Las personas Estudiantes tienen derecho a ser instruidas por personas profesoras que estén calificados para enseñar de manera efectiva a nivel de posgrado.

2.5 La persona Estudiante tiene derecho a reunirse con su instructor para consultas y/o para discutir el material del curso.

2.5 Las personas Estudiantes tienen derecho a recibir información sobre su horario, incluidos los trabajos de clase y las obligaciones de clase adicionales, de manera oportuna. Además, cuando sea apropiado, las personas Estudiantes tienen derecho a dialogar con las personas responsables en su departamento académico sobre la programación de dichas obligaciones académicas extras.

2.6 Las personas Estudiantes tienen derecho a que las clases comiencen y terminen a sus horas programadas. Para las clases impartidas en bloques de tiempo de 3 horas (o más), las personas Estudiantes tienen derecho a un descanso razonable a mitad del periodo de clase.

2.7 Las personas Estudiantes tienen derecho a una correlación adecuada entre el horario de clases y la cantidad de créditos por los que se valora la asignatura. A los efectos de este derecho, una hora de clase significa 50 minutos, y 1 crédito de curso significa 15 horas de clase. Si bien estas horas de clase nunca deben disminuirse, puede haber circunstancias, como excursiones y otros eventos, en las que se pueda aumentar la cantidad de horas de clase.

2.8 Las personas Estudiantes tienen derecho de acceder a formatos de citación y a materiales sobre temas de citación y plagio.

2.9 Las personas Estudiantes tienen derecho a condiciones justas para tomar exámenes que no discriminen contra la falta de propiedad de una computadora portátil. Ninguna persona Estudiante estará sujeta a un estándar diferente o más bajo de condiciones para tomar exámenes simplemente porque no posee o no tiene el uso de una computadora portátil.

2.10 Las personas Estudiantes tienen derecho a ser evaluadas con base en los criterios establecidos en cada uno de los respectivos planes de estudio y sus calificaciones se determinará solo por el rendimiento académico consistente con los objetivos y el contenido de ese curso. Al inicio del curso o a través del programa del curso, la persona instructora dará a conocer los componentes que se considerarán

para determinar la calificación, tales como: la asistencia a clase, la participación en clase, ensayos, exámenes, proyectos y/o presentaciones.

2.11 La persona Estudiantes tiene derecho a recibir retroalimentación oportuna y a que los ensayos, pruebas y todas las demás entregas evaluadas sean calificadas y devueltas dentro de un período de tiempo razonable. A los efectos de este artículo, "razonable" se definirá generalmente como 3 semanas.

2.12 Las personas Estudiantes tienen derecho a adquirir y/o acceder electrónicamente a todos los materiales de lectura y asignaciones un tiempo razonable antes de que dichos materiales sean requeridos. Los materiales del curso estarán disponibles para las personas Estudiantes al menos 3 días hábiles antes del comienzo de cualquier curso.

2.13 Las personas Estudiantes tienen derecho a una confidencialidad razonable en su comunicación con sus profesores y profesoras.

2.14 Las personas Estudiantes tienen derecho a la tutoría y a la orientación académica.

2.15 Las personas Estudiantes extranjeras tienen derecho a la plena cooperación y asistencia de la universidad para solicitar el estatus de residencia legal (no de turista) durante la permanencia completa de su matrícula, así como cualquier otra actividad académica auxiliar razonablemente necesaria que se requiera llevar a cabo.

2.16 Los altos mandos/autoridades de la Universidad deben ser accesibles y estar a disposición de las personas Estudiantes:

- Todos los departamentos y programas de posgrado que lo deseen, pueden incluir a representantes programas de posgrado en el proceso de toma de decisiones, cuando corresponda.
- Cuando sea apropiado, de acuerdo con las pautas de gobernanza compartida, los comités activos en el campus podrán tener representantes estudiantiles con privilegios de voto.

2.17 Las personas Estudiantes tienen derecho a los procedimientos oficiales de quejas claramente definidos y publicados a nivel departamental e institucional y de todo el campus, que sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del caso y a la gravedad de la posible sanción disciplinaria. Posterior a la presentación de la queja, la persona Estudiante tiene derecho de requerir una audiencia formal, que se ajuste a los siguientes estándares procesales mínimos para garantizar la equidad:

- La oportunidad de una audiencia pronta y justa, a petición de la persona Estudiante, en la que la Universidad asumirá la carga de la prueba, y en la que la persona Estudiante tendrá la oportunidad de presentar documentos y testigos, y de confrontar e interrogar a los testigos presentados por la

Universidad. Sin embargo, del silencio de la persona Estudiante no se deducirá nada.
- Un acta de la audiencia y una decisión escrita expedita basada en la preponderancia de las pruebas que incluya un resumen escrito de los hechos demostrados.
- La oportunidad de apelar la decisión ante la rectoría.

2.18 Todas las personas Estudiantes tienen derecho a utilizar los recursos educativos de la Universidad.

2.19 Todas las personas Estudiantes tienen derecho a un espacio de recreación interior adecuado.

2.20 La Universidad reconoce que la libre investigación y la libertad de expresión son elementos indispensables para el logro de los objetivos de una comunidad académica. Las personas Estudiantes, tanto individual como colectivamente, tienen derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a disentir, protestar y/o hacer objeciones razonadas a la información y las opiniones ofrecidas en cualquier curso.

2.21 El apoyo financiero ofrecido a y aceptado por una persona Estudiante de manera oficial no será revocado, excepto por causa grave después de una audiencia por un Comité de Asistencia Financiera ad hoc. Las personas Estudiantes serán notificadas y/o se les permitirá estar presentes en cualquier audiencia relacionada al apoyo financiero.

2.22 Las personas Estudiantes tienen derecho a recibir información oportuna y precisa de la Universidad sobre las opciones de alojamiento.

3. Responsabilidades de las personas Estudiantes

3.1 Cada Estudiante tiene la responsabilidad de conocer y cumplir con lo que está contenido en el "Manual de Estudiantes UPAZ" y todas las demás regulaciones y políticas universitarias aplicables y publicadas.

3.2 Cada Estudiante es responsable de aprender el contenido y las habilidades requeridas para sus cursos.

3.3 Cada persona Estudiante es responsable de ser honesta en todas sus clases. Las personas Estudiantes no cometerán fraude en los exámenes, copiarán el trabajo de otra persona Estudiante, plagiarán de fuentes secundarias o de otras personas Estudiantes, ni participarán en ninguna otra forma de deshonestidad académica.

3.4 Las personas Estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a sus clases, que asistan puntualmente y que permanezcan durante el periodo de clase. La persona

Estudiante tiene la responsabilidad de notificar a quien coordina el departamento y a las personas instructoras de las ausencias prolongadas debido a enfermedad u otras razones permitidas. Si la persona Estudiante sabe que estará ausente en un día en particular, este es responsable de acercarse a la persona instructora de antemano para obtener las tareas de ese día.

3.5 Si la persona Estudiante falta a una clase, es responsable de ponerse al día con el curso obteniendo las notas y folletos de otras personas Estudiantes en la clase y entregando las tareas pendientes.

3.6 La persona Estudiante es responsable de organizar, con la jefatura del departamento y/o la persona profesora o instructora, cualquier necesaria modificación de los requisitos de las clases por motivo de necesidades especiales, como condiciones médicas, discapacidades físicas o de aprendizaje. Las personas Estudiantes con discapacidades físicas o de aprendizaje que requieran adaptaciones deben proporcionar documentación oficial sobre su condición antes de que se proporcionen las adaptaciones.

4. Comité de Vida Estudiantil

4.1 El Comité de Vida Estudiantil es el principal punto de diálogo y coordinación entre las distintas unidades de la Universidad que se ocupan de los temas relacionados con la vida estudiantil de la comunidad universitaria.

4.2 La Comisión estará integrada por el Vicerrector, quien será el coordinador; Jefaturas Académicas, la Oficina de Registro, y los miembros del Consejo Estudiantil de la UPAZ.

4.3 El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar las diversas oficinas involucradas con los servicios estudiantiles.
- Coordinar los asuntos relacionados con la gestión académica que no hayan sido resueltos a nivel departamental.
- Seleccionar a la persona de Contacto principal para que gestione y canalice las comunicaciones entre el Consejo Estudiantil, el Comité de Vida Estudiantil y demás miembros de la Universidad.
- Formular recomendaciones a la Rectoría en materia de su competencia.
- Reunirse dos veces al mes o con la periodicidad que se requiera para tratar los puntos de su orden del día.

5. Consejo Estudiantil de la Universidad por la Paz

El Consejo Estudiantil se regirá por las directrices incluidas en las Reglas para el Establecimiento y Funcionamiento del Consejo Estudiantil de la Universidad para la Paz (UPAZ).

6. Servicios para Estudiantes

Transporte

6.1 La Universidad para la Paz ofrece transporte desde el Campus hacia Ciudad Colón, y viceversa, de acuerdo con los horarios proporcionados durante la semana de Orientación y actualizados a lo largo del año.

6.2 Los horarios actualizados con las rutas de los autobuses estarán disponibles en la Recepción y en la caseta de seguridad. Sin embargo, las personas Estudiantes son responsables de revisar regularmente sus correos electrónicos oficiales UPAZ para enterarse de los cambios de horario.

6.3 Las personas Estudiantes deberán respetar los horarios de salida del transporte. Se les recomienda llegar 5 minutos antes de la hora programada para la salida.

6.4 Todos los autobuses estarán debidamente identificados con los logotipos de la Universidad para la Paz. El autobús que transporta a las personas colaboradoras de la UPAZ con destino hacia San José solamente transportará Estudiantes si:

- Tienen un destino fuera de la ruta de los autobuses de Estudiantes, pero dentro de la ruta establecida para el servicio de las personas colaboradoras.
- Si hay disponibilidad de asientos.
- Notifican previamente Jefe de Operaciones y Servicios Generales.

6.5 Toda persona que haga uso de este servicio deberá seguir las siguientes reglas de uso:

- No se permiten animales en los autobuses, a menos que sean animales de servicio y estén con correa.
- No se permite el consumo de bebidas y comidas dentro del autobús.
- No se permite el consumo de alcohol, tabaco ni drogas a bordo.
- Evite entrar al autobús empapado o con ropa y zapatos embarrados de lodo u otros residuos.

Cafetería

6.6 Los servicios de cafetería son ofrecidos por una concesionaria. La cafetería del campus permanecerá durante horario laboral (8:00 am a 3:50 pm) de lunes a viernes.

6.7 La cafetería de la UPEACE ofrece:

- Desayuno (servido de 8:00 a 10:00 am)
- Almuerzo (servido de 11:30 am a 1:00 pm)

6.8 Todos los días, de lunes a viernes, se ofrece un menú que puede variar. Es posible comprar porciones a precios individuales proporcionales. La cafetería también ofrece

opciones vegetarianas y veganas. Si las personas Estudiantes desean la opción vegana, deberán informar al personal de la cafetería con antelación desde la mañana.

6.9 Es muy importante que las personas Estudiantes no saquen los utensilios y/o platos de la cafetería.

6.10 Por razones medioambientales, se insta a la población estudiantil a participar en el programa de reciclaje de la cafetería.

6.11 Si las personas Estudiantes requieren alimentos para llevar, se recomienda traer sus propios recipientes.